



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **01275**-2015-A/MPMN

Moquegua, **20 NOV. 2015**

VISTOS:

El Informe N° 218-2015-PCQS-SOP/GIP-MPMN, de fecha 01 de octubre de 2015; el Informe N° 3121-2015-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 05 de octubre de 2015; el Informe N° 0181-2015-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de octubre de 2015; y, el Informe N° 2389-2015-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de octubre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

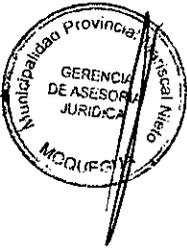
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN, de fecha 29 de abril de 2011, en el numeral 7.10 – De las Paralizaciones y Reinicio de Trabajos o Actividades, dispone: *"El Residente de Obra o jefe de Proyecto podrá solicitar la paralización de los trabajos o actividades cuando se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias: (...) Otras que pongan en riesgo la ejecución del Proyecto o la economía del proyecto. (...) El Residente de Obra o jefe de Proyecto informará a la Sub Gerencia de las causales de la paralización previo asiento en Cuaderno de Obra o Cuaderno de Proyecto, quien recepcionará y evaluará, de encontrarla justificada la paralización, se remitirá a la Gerencia de Infraestructura Pública. Del mismo modo la oficina de OSLO remitirá el pronunciamiento del Inspector de Obra (...)"*;

Que, en el Asiento N° 283 del Cuaderno de Obra del Proyecto **"CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO TIWINZA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, con Código SNIP N° 241165, de fecha 30 de setiembre de 2015, el Ing. Paúl Quispe Saira, Residente de Obra, solicita autorización a la supervisión para poder realizar la paralización del Proyecto, por la causal de circunstancias que pongan en riesgo su ejecución, señalando que mediante Informe N° 197-2015-PCQS-RO-SOP/GIP-MPMN, de fecha 11 de setiembre de 2015, se solicitó el requerimiento de los procesos de selección para el suministro, confección e instalación de estructuras metálicas para un área de 1,106.00 m² y para el suministro e instalación de cobertura liviana aluzinc e=0.50 mm para un área de 1,106.00 m², los cuales absorberán el presupuesto que cuenta el Proyecto y a la espera de la aprobación del expediente de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión N° 02 se podría realizar la culminación de partidas concernientes a acabados, portón principal, pintura e instalación de grass sintético, que por proceso constructivo son dependientes de la instalación de la cobertura ligera;

Que, en el Asiento N° 284 del Cuaderno de Obra del Proyecto **"CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO TIWINZA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, con Código SNIP N° 241165, de fecha 30 de setiembre de 2015, la Arq. Carmen Pérez Benavides, Inspector de Obra, luego de evaluar las actividades presentadas por la Residencia, manifiesta la procedencia de la paralización temporal de la Obra;

Que, con Informe N° 218-2015-PCQS-SOP/GIP-MPMN, de fecha 01 de octubre de 2015, el Ing. Paúl Quispe Saira, Residente de Obra, adjuntando copias de los Asientos N° 283 y 284 del Cuaderno de Obra, ambos de fecha 30 de setiembre de 2015, solicitó al Sub Gerente de Obras Públicas la paralización temporal del Proyecto **"CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO TIWINZA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, justificando su solicitud por cuanto: 1) Mediante Informe N° 197-2015-PCQS-RO-SOP/GIP-MPMN, de fecha 11 de setiembre de 2015, se solicitó el requerimiento de los procesos de selección para el suministro, confección e instalación de estructuras metálicas para un área de 1,106.00 m² y el suministro e instalación de cobertura liviana aluzinc e=0.50 mm para un área de 1,106.00 m², los cuales absorberán el presupuesto que cuenta el proyecto, y a la espera de la aprobación del expediente de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión N° 02, se podrá realizar la culminación de las partidas concernientes a acabados, portón principal, pintura e instalación de grass sintético, que por proceso constructivo son dependientes de la instalación de la cobertura ligera; y, 2) mediante Informe N° 215-2015-PCQS-RO-SOP/GIP-MPMN, de fecha 29 de setiembre de 2015, se presentó el



expediente de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión N° 02, por Partidas Nuevas no consideradas en el expediente técnico, Mayores Metrados ejecutados que por su incidencia y culminación de metas propuestas en el expediente técnico y Variación de Precios de Insumos en comparación entre el expediente técnico y el mercado local y Ampliación de Plazo N° 04, para la culminación de partidas faltantes ya que por procesos constructivos se debe atender los procesos de cobertura ligera;

Que, con Informe N° 3121-2015-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 05 de octubre de 2015, el Ing. Wilber Cuayla Santos, Sub Gerente de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública el informe presentado por el Ingeniero Residente de Obra del Proyecto "CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO TIWINZA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", sobre la paralización del Proyecto antes mencionado, solicitando sea remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con Informe N° 0181-2015-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de octubre de 2015, la Arq. Carmen Pérez Benavides, Inspector de Obras, considerando la existencia de dos procesos de adquisición, solicitados por el Residente, que se ejecutarán con el saldo presupuestal existente a la fecha, que no permitirá continuar con la ejecución física, y teniendo en cuenta la ampliación presupuestal N° 2, solicitada por el Residente, que requiere de una verificación de viabilidad y deberá aprobarse mediante resolución, cuyo trámite también obstaculiza la continuación de la ejecución física del proyecto, autoriza la paralización de obra desde el 30 de setiembre de 2015 del Proyecto "CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO TIWINZA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", por los motivos expuestos en los antecedentes y justificación técnica, considerando la Directiva aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; siendo que, con fecha 30 de setiembre de 2015, se dejó constancia en los Asientos N° 283 y 284 del Cuaderno de Obra de la solicitud y aprobación de la paralización del Proyecto "CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO TIWINZA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", por parte del Residente e Inspector de obra, respectivamente, la presente Resolución tendrá eficacia a partir de dicha fecha;

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 30 de setiembre de 2015, la PARALIZACIÓN de la ejecución del Proyecto "CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO TIWINZA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con Código SNIP N° 241165, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y los antecedentes que en once (11) folios forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE